



**RESOLUCIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2018 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 22 DE MAYO DE 2018 PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE FENPIROXIMATO 5,12% P/V [SC] COMO INSECTICIDA PARA EL CONTROL DE LA ARAÑA ROJA Y EL MOSQUITO VERDE EN EL CULTIVO DEL ALMENDRO**

Mediante la presente Resolución se modifica el **ANEXO** de la Resolución de Autorización Excepcional de 22 de mayo de 2018 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de fenpiroximato 5,12% P/V [SC] como insecticidas para el control de la araña roja y el mosquito verde en el cultivo del almendro.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla La Mancha, la cual solicita **que se amplíe la autorización excepcional de la Resolución del 22 de mayo de 2018 a la Comunidad autónoma de Castilla La Mancha**, en las mismas condiciones de uso que tiene autorizada la Comunidad autónoma de Cataluña.

**ANTECEDENTES**

-Resolución de 31 de mayo de 2018, por la que se modifica el punto **SEGUNDO** y el **ANEXO** de la Resolución de Autorización Excepcional de 22 de mayo de 2018 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de fenpiroximato 5,12% P/V [SC] como insecticidas para el control de la araña roja y el mosquito verde en el cultivo del almendro.

**SEGUNDO.**- La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia a partir del 22 de mayo de 2018 hasta el 31 de agosto de 2018, ambos inclusive. En el caso de la Comunidad autónoma de Extremadura el periodo de autorización excepcional irá desde el 1 de junio hasta el 27 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

-Resolución de 28 de mayo de 2018, por la que se modifica el **ANEXO** de la Resolución de Autorización Excepcional de 22 de mayo de 2018 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de fenpiroximato 5,12% P/V [SC] como insecticidas para el control de la araña roja y el mosquito verde en el cultivo del almendro.



La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid 18 de junio de 2018,  
EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Valentín Almansa de Lara





## ANEXO

### **Productos fitosanitarios y condiciones de uso:**

- Productos fitosanitarios formulados a base de fenpiroximato 5,12% P/V [SC] autorizados únicamente en las Comunidades autónomas de Cataluña, Murcia, Andalucía, Aragón, Extremadura y Castilla La Mancha.
- Cultivo: Almendro.
- Uso: Tratamientos insecticida para el control de la araña roja (*Panonychus ulmi*) y el mosquito verde (*Empoasca decedens*).
- Dosis: 1,5 L producto/ha.
- Aplicación: Pulverización.
- Nº máximo aplicaciones por ciclo de cultivo: 1 aplicación.
- Volumen de agua: 1000-1600 L/ha
- Plazo de seguridad: N.A.
- Efectos de la autorización: Desde el 22 de mayo de 2018 hasta el 31 de agosto de 2018, ambos inclusive. En el caso de la Comunidad autónoma de Extremadura el periodo de autorización excepcional irá desde el 1 de junio hasta el 27 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

**Nota:** En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

